



Municipalidad Santa Rosa del Aguaray
Ley DISTRITACION N° 1931/02
Dpto. San Pedro – República del Py.
INTENDENCIA MUNICIPAL

Calle 1^{ros}. Concejales y Dr. Candía – Telefax (0433) 240106 – Cel. 0971810920



GOBIERNO MUNICIPAL
Santa Rosa del Aguaray, meroso.
¡HAGAMOS YA!

Misión: Somos una Institución responsable del desarrollo integral del distrito, que se caracteriza por una gestión eficiente y transparente en el desempeño de sus funciones, con participación activa de sus habitantes dando especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Santa Rosa del Aguaray, 03 de abril de 2025

RESOLUCION N° 212 /2025

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY

Visto; La necesidad de establecer las bases de un sistema de becas que posibilite el acceso equitativo a las mismas y la permanencia en el sistema educativo y en la formación académica, intelectual, artística, deportiva de estudiantes de escasos recursos económicos;

Considerando: Que, la Ley 3966/10 establece en su Art. 51: "Deberes y Atribuciones del Intendente, Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. d) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo al Presupuesto;.... g) Ejecutar el Presupuesto Municipal;

Que la Ordenanza N° 14/2024 que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray para el periodo 2025, contempla la asignación en concepto de becas de estudio a estudiantes de escasos recursos y sobresalientes en aplicación y conducta;

Que, los solicitantes se hallan inscriptos en cursos regulares de estudio y a tenor de las solicitudes presentadas a esta Intendencia Municipal, reúnen los requisitos que los hacen merecedores de ayuda de esta atención municipal;

POR TANTO, LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art.1° La presente Reglamentación tiene por finalidad garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo y la formación académica e intelectual de estudiantes de escasos recursos económicos residentes en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray.

Art. 2° Los Interesados en acceder a la concesión de las Becas o Ayudas económicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nota de Solicitud dirigida a la Intendencia Municipal.
- b) Copia Simple de Cédula de Identidad.





Municipalidad Santa Rosa del Aguaray
Ley DISTRITACION N° 1931/02
Dpto. San Pedro – República del Py.
INTENDENCIA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL
Santa Rosa del Aguaray, Misiones.
¡HAGAMOS YA!

Calle 1^{ros}. Concejales y Dr. Candía – Telefax (0433) 240106 – Cel. 0971810920

Misión: Somos una Institución responsable del desarrollo integral del distrito, que se caracteriza por una gestión eficiente y transparente en el desempeño de sus funciones, con participación activa de sus habitantes dando especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

- c) Factura de pago de matriculación, último pago de mensualidad o una Constancia de estudio con promedio emitida por la Universidad o el Instituto donde acude el interesado.
- d) Antecedente académico del Bachillerato concluido.

Art 3° Los alumnos/as que están percibiendo algún beneficio Administrativo en el año lectivo, no podrá acceder al beneficio de la beca

Art.4° Para tener derecho al beneficio de la beca, el/la solicitante deberá poseer mínimamente una calificación 3,5 (tres punto cinco) como promedio general.

Art 5° Las becas constituyen un beneficio personal e intransferible del becario.

Art 6° Ningún funcionario público podrá tener acceso al beneficio de las becas otorgadas por la Municipalidad.

Art 7° No podrán acceder a la beca estudiantes que ya cuentan con un título de grado, o los que ya perciben algún salario o remuneración.

Art 8° Para la concesión de becas, la municipalidad, deberá analizar el perfil económico familiar a los efectos de determinar el grado de necesidad social existente. En caso de que más de un postulante reúna los requisitos legales y reglamentarios para obtener la beca, tendrá preferencia quien haya tenido mejor rendimiento y que haya demostrado mayor aptitud para la carrera que pretenda.

Art 9° En Caso de que existan dos solicitudes de personas pertenecientes a una misma familia. Será concedida la beca a un solo miembro de la familia para lo cual se tendrá en cuenta las calificaciones de los postulantes

Art 10° El monto de las Becas o ayudas económicas serán establecidas conforme al Presupuesto, entendiendo que el aporte económico constituirá una ayuda pese a que la misma no cubrirá la totalidad de la inversión ante la Universidad o el Instituto donde el beneficiado curse sus estudios.

Art 11° Son obligaciones de los becarios:

- a) Informar en forma cierta y precisa la dirección de su residencia y todo cambio de domicilio.
- b) Remitir al término del periodo lectivo el certificado de antecedentes académicos.
- c) Presentar una rendición de cuentas ante la Municipalidad por el monto que se le ha adjudicado, en un plazo máximo de 30 días.
- d) En caso de que desista de usufructuar la beca, deberá comunicar a la municipalidad en forma escrita y fundamentada, así como la devolución del monto percibido.
- e) Asistir a clases y mantener el promedio exigido.
- f) Informar sobre cualquier variación sobre su condición económica particular o familiar.
- g) Difundir los conocimientos adquiridos, en el marco de un programa de voluntariado en carácter de retorno social del becado.

Art 12° Causas de cancelación de las becas:

- a) Renuncia expresa por escrito y fundamentada.
- b) Perdida de la calidad de estudiante en la institución académica.
- c) Abandono de los estudios.

Visión: Un municipio enfocado en la sostenibilidad, al cuidado de la naturaleza, con crecimiento organizado, líder en el desarrollo económico y cultural de la región, transparente, caracterizado por la organización social, inclusiva y económica, enfatizando el turismo y la cultura con la participación activa de la sociedad en el Gobierno Municipal apostando a la calidad de sus habitantes



Forma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno



Municipalidad Santa Rosa del Aguaray
Ley DISTRITACION N° 1931/02
Dpto. San Pedro – República del Py.
INTENDENCIA MUNICIPAL

Calle 1^{ros}. Concejales y Dr. Candía – Telefax (0433) 240106 – Cel. 0971810920



GOBIERNO MUNICIPAL
Santa Rosa del Aguaray, mereco.
¡HAGAMOS YA!

Misión: Somos una Institución responsable del desarrollo integral del distrito, que se caracteriza por una gestión eficiente y transparente en el desempeño de sus funciones, con participación activa de sus habitantes dando especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

- d) Egreso del estudiante
- e) Fallecimiento del beneficiario.
- f) Suministro de información falsa en la solicitud presentada.
- g) Incumplimiento de las obligaciones del becario

Art 13° La Secretaria de Educación formará un expediente para cada becario, en el cual deberán constar todos los informes y datos relacionados con el desempeño académico y conducta del becario. A tal efecto, mantendrá comunicación constante con el becario y con las autoridades de las instituciones académicas donde estudie el becario, sean estas públicas, subvencionadas o privadas.

Art. 14° Comunicar a los beneficiados con la salvedad que la presente concesión ni implica una obligación formal de la Municipalidad y estará siempre sujeta a disponibilidad de recursos al efecto.

Art. 15° Cumplido, archivar.



Secretario



Intendente Municipal

